APRUEBA CONVENIO AD-REFERÉNDUM ENTRE MINERA LOS PELAMBRES Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, REGIÓN DE COQUIMBO.

Santiago, 11 JUN. 2019

VISTOS:

Las necesidades del Servicio; El DFL N° 1-19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL MOP N° 850/1997 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL 206 de 1960; el Convenio Ad-Referendum, de fecha 29 de Marzo 2019, entre la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Minera Los Pelambres, y la Resolución Nº 1600 de fecha 30/10/2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del Acuerdo Marco de Entendimiento y Cooperación Recíproca suscrito por Minera Los Pelambres (MLP) y los habitantes del valle de Pupío, con fecha 28 de abril del año 2016, se inició un proceso de dialogo entre la comunidad y MLP, en donde se acordaron una serie de obras y medidas con propósitos específicos, entre las cuales se seleccionó aquellas que mejoran la capacidad de suministro y almacenamiento de agua potable de Caimanes.

Que, con fecha 21 de abril del año 2017, ingresó a la DOH Región de Coquimbo la carta GST-190/17, de MLP, solicitando la aprobación del proyecto "Mejoramiento APR de Caimanes, comuna de Los Vilos", en adelante "Proyecto", que incorpora las obras solicitadas en el Acuerdo Marco, descritas en el inciso precedente.

Que, mediante ORD.DOH N°0093 de fecha 03 de mayo del año 2017, la DOH Regional Aprueba el Proyecto.

Que, con fecha 12 de Marzo de 2019, se procede a actualizar la vigencia de la aprobación del proyecto "Mejoramiento APR de Caimanes", a través de Ord. DOH IV R N° 000323, por un periodo de 12 meses.

Que, dado que los trabajos a desarrollar y la infraestructura que se pondrá a disposición, con la concreción del Proyecto, serán parte integral del Sistema de Agua Potable Rural (APR) de Caimanes, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo; y que este sistema pertenece al Programa Nacional de Agua Potable Rural que administra esta DOH, beneficiando a los socios del Comité de APR de Caimanes; es que la DOH ha determinado la necesidad de suscribir un Convenio Ad – Referéndum entre la Empresa Minera Los Pelambres y la DOH.

Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado se ha suscrito con fecha 29 de Marzo de 2019, un convenio Ad – Referéndum, según los alcances que detalla la presente Resolución.

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
OFICINA DE PARTES
11 JUN 2019
TRAMITADO

R E S O L U C I Ó N

D.O.H. (EXENTA) Nº 2777 /

1. **APRUÉBASE** el Convenio de fecha 29 de Marzo de 2019, que permite el desarrollo de las Obras del "Mejoramiento APR de Caimanes, comuna de Los Vilos, como parte del Acuerdo Marco de Entendimiento y Cooperación Recíproca suscrito entre la Empresa Minera Los Pelambres y los habitantes del Valle de Pupío; y cuyo tenor y alcance se transcribe a continuación:

CONVENIO AD-REFERÉNDUM
MINERA LOS PELAMBRES
Y
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

En Santiago, a 29 de marzo de 2019, entre la **DIRECCION DE OBRAS HIDRÁULICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, representada por el Director Regional de Obras Hidráulicas de la Región de Coquimbo don **FÉLIX OLIVARES PEREIRA**, chileno, Ingeniero Civil, cédula

nacional de identidad N° 12.399.028 - 5, domiciliado en La Serena, calle Cirujano Videla número doscientos, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante la **"DOH"**, por una parte; y por otra parte **MINERA LOS PELAMBRES**, Rol Único Tributario N° 96.790.240-3, representada por don **MAURICIO LARRAÍN MEDINA,** chileno, ingeniero, cédula nacional de identidad N° 9.783.267-6 y don **EDUARDO TAGLE QUIROZ**, chileno, ingeniero, cédula nacional de identidad N° 8.016.338-K, todos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 4.001, piso 18, Las Condes, Santiago, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se podrá denominar como "**MLP**" o indistintamente como la **"COMPAÑIA"**, se ha acordado suscribir el presente convenio de colaboración, para la asesoría técnica en la ejecución de las obras de Mejoramiento del Sistema de Agua Potable Rural de Caimanes, comuna de Los Vilos, Provincia del Choapa, Región de Coquimbo por parte de la COMPAÑÍA.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

PRIMERO: Que dentro del Acuerdo Marco de Entendimiento y Cooperación Recíproca suscrito por MLP y los habitantes del valle de Pupío con fecha 28 de abril del año 2016 (en adelante "Acuerdo Marco"), se inició un proceso de dialogo entre la comunidad y MLP, en donde se acordaron una serie de obras y medidas con propósitos específicos, entre las cuales se seleccionó aquellas que mejoran la capacidad de suministro y almacenamiento de agua potable de Caimanes, mediante la instalación de una planta de filtración, un laboratorio y un sistema de monitoreo de calidad de agua, gestionado por la propia comunidad de Caimanes.

SEGUNDO: Que para efecto de dar cumplimiento a los compromisos señalados en el numeral Primero anterior, MLP, con fecha 21 de abril del año 2017, ingresó a la DOH la carta GST-190/17, solicitando la aprobación del proyecto "Mejoramiento APR de Caimanes, comuna de Los Vilos" (en adelante el "Proyecto"). Mediante ORD.DOH N°0093 de fecha 03 de mayo del año 2017, la DOH informó a Minera Los Pelambres que el Proyecto fue revisado y aprobado por la Dirección, atendido que esta infraestructura implica una interacción con las obras existentes desarrolladas por la DOH. Esta aprobación se realizó bajo las condiciones que indica dicho Oficio Ordinario, el cual, para efectos técnicos, deberá ser cumplido en cuanto a especificaciones de proyecto por parte de MLP. Que con fecha 12 de Marzo de 2019 se renueva la aprobación del proyecto a través de Ord. DOH IV R N° 000323, por un periodo de 12 meses.

TERCERO: En el entendido que los trabajos a desarrollar y la infraestructura que pondrá a disposición la Compañía serán parte integral del Sistema de Agua Potable Rural de Caimanes, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo, perteneciente al Programa de Agua Potable Rural que administra esta DOH, beneficiando al Comité respectivo; y con el propósito de dar correcto cumplimiento al Proyecto aprobado por la DOH la Compañía contratará los servicios de un tercero, quien deberá ejecutarlo de conformidad al Proyecto revisado y aprobado por la Dirección.

Para esto, MLP contratará los servicios de la empresa San Pedro Ingeniería Rut: 96.899.4506, la que ejecutará la construcción y montaje de una Planta de Filtrado para remover turbiedad y fierro, que operará sólo en situaciones de emergencia o cuando se detecte un empeoramiento en la calidad del agua cruda y sean sobrepasados los límites establecidos en la Normativa Chilena en cuanto a los requisitos para que el agua sea apta para el consumo humano. Además, se construirán dos estanques de hormigón armado para aumentar la capacidad de almacenamiento, de un volumen de 200 y 50 m3, lo que permitirá mayor autonomía del sistema APR, en beneficio directo del Comité, quedando dicha infraestructura en propiedad del señalado Comité. Por último se implementará un sistema de monitoreo online de la calidad del agua y de los niveles de almacenamiento en los estanques.

CUARTO: En consideración al Acuerdo Marco y a lo establecido en el ORD.DOH N°0093 de fecha 03 de mayo del año 2017, las partes han acordado la celebración del convenio de que da cuenta este instrumento y cuyos términos se señalan a continuación.

TÉRMINOS DEL CONVENIO:

QUINTO: La **COMPAÑIA,** con la finalidad de cumplir su compromiso conforme al Acuerdo Marco, y la **DOH**, con la finalidad de cumplir su función legal y apoyar al Comité de APR de Caimanes para la materialización del Proyecto, convienen lo siguiente:

1) La **COMPAÑÍA** se obliga a lo siguiente:

a) La COMPAÑÍA deberá elaborar todos los antecedentes para el llamado a licitación de la contratación de las Obras del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable Rural de Caimanes, comuna de Los Vilos", las que deberán ser aprobadas por la DOH;

b) Financiar y contratar completamente la ejecución de las obras consideradas en el Proyecto que ascienden a la suma de **$ 414.819.652 Neto** (493.635.386.- pesos IVA incluido). Este valor podría estar sujeto a modificaciones, dadas por las necesidades técnicas que se presenten, debiendo ser cubierto en su totalidad por la COMPAÑÍA, incluidos los eventuales montos adicionales a este valor. Cualquier modificación contemplada en este punto, tendrá como requisito contar con la conformidad técnica y formal por parte de la DOH.

c) Adicionalmente, la **COMPAÑÍA** se obliga a contratar a una empresa externa a ella (en adelante, indistintamente, la Consultora), la que deberá certificar que las obras realizadas se han ejecutado conforme al "Proyecto" aprobado por la DOH. Dicha empresa deberá contar con una estructura profesional mínima, consistente en:
   - Un Ingeniero Civil con especialidad Hidráulica Sanitaria, con experiencia de al menos 5 años en instalaciones de Agua Potable.
   - Un Ingeniero Civil Eléctrico con especialidad en instalaciones Sanitarias de Agua Potable de al menos 3 años de Experiencia o un Electromecánico con experiencia en instalaciones sanitarias, con al menos 6 años de experiencia.
   - Un Ingeniero Civil Químico o Ingeniero Químico experto en tratamiento de aguas, con al menos 5 años de experiencia.

   La COMPAÑÍA deberá financiar todos los gastos que irrogue la asesoría de esta empresa externa (Consultora), incluidos los gastos correspondientes a los honorarios cobrados por dicha empresa así como las visitas a terreno y costos de supervisión que sean necesarios a fin de que esta empresa externa pueda supervisar a cabalidad el desarrollo de las obras y pueda certificar debidamente que las mismas han cumplido todos los estándares.
   El equipo profesional deberá contar con aprobación previa de la DOH, para iniciar su Rol de control y certificación en la calidad de ejecución de las obras.

d) La **COMPAÑÍA** se obliga a incluir dentro del contrato de Consultoría anteriormente mencionado:
   1. La elaboración por parte de la empresa consultora de un informe final que contenga el detalle de las especificaciones de la obra y cómo esta empresa externa tuvo conocimiento del desarrollo de los trabajos constructivos, así como si la obra cumple o no con los estándares requeridos por la DOH, justificando los motivos de lo anterior. Deberá incluir medios de verificación mínimos, entre ellos fotografías y videos que hayan sido tomados durante las visitas inspectivas, que den cuenta del desarrollo de las obras conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la DOH.

   2. Por su parte, la Consultora deberá informar semanalmente y por escrito sobre el estado de avance físico de las obras a la COMPAÑÍA, detallando los aspectos relevantes de la ejecución y levantando eventuales contingencias que requieran correcciones. Estos informes también deberán contar con medios de verificación audiovisuales. Frente a discrepancias entre la figura de Asesora de la Consultora y de la Empresa ejecutora de las Obras, será siempre la DOH la que establezca los requerimientos técnicos finales que deba tener la obra y zanje las eventuales diferencias.

   3. Como parte del Rol que deberá cumplir la Consultora, se debe incluir dentro de sus obligaciones realizar una capacitación al Comité en relación con los componentes que se adicionan al sistema con la obra y su forma de operar junto con los respectivos Manuales de Operación y Mantención, para lo cual la DOH dará las directrices

respectivas. Deberá dejarse constancia de la realización de esta capacitación mediante Acta suscrita por todos los miembros del Comité.

4. En suma, la COMPAÑÍA deberá financiar todos los costos que implique la realización de una exhaustiva supervisión de las obras por parte de una empresa externa, quien deberá cumplir los requisitos mencionados en la letra d) de este numeral. El producto final de esta supervisión deberá contenerse en un informe detallado y documentado, que contenga la certificación de la calidad de las obras, el cual deberá entregarse en triplicado a la DOH.

e) La COMPAÑÍA se obliga a poner a disposición de la DOH tanto el informe final como los informes semanales señalados en la letra d) precedente. El plazo de entrega de los informes, será:
   1. Para el caso del Informe Final, 5 días hábiles contados desde la recepción final de las obras por parte de la DOH.
   2. Informes Semanales, a los siguientes 5 días hábiles.

   Los informes deberán hacer seguimiento exhaustivo al programa de actividades y carta Gantt que deberá presentar la Empresa, haciendo presente contingencias y/o atrasos en la planificación de la Obra, como sus recomendaciones para solucionar las contingencias que se presenten y que ponen en riesgo el normal desarrollo de las obras.

f) Para garantizar el desarrollo de las obras de conformidad al proyecto y el buen funcionamiento del Sistema de APR de Caimanes de acuerdo con lo anterior, la COMPAÑÍA se obliga a entregar a la DOH, dentro de 15 días corridos posteriores a la aprobación del presente convenio, una boleta de garantía por el equivalente al 10% del valor total de las obras señalado en la letra a) precedente, cuya vigencia deberá ser de 12 meses posteriores a la fecha de recepción de los trabajos por parte de la DOH. Dicha caución garantizará la debida ejecución de los trabajos de acuerdo al proyecto y su funcionamiento en el período de operación correspondiente al período de vigencia de la boleta. En caso de presentarse desperfectos técnicos en los trabajos que impliquen un perjuicio para el Sistema de APR Caimanes producto de los trabajos realizados por la COMPAÑÍA, la DOH se encuentra habilitada para hacer efectiva esta garantía, a fin de restablecer el estado de las obras a un estándar operativo acorde a las especificaciones técnicas del "Proyecto".

2) Por su parte, la **DOH** se obliga a:

a) Revisar y aprobar las Especificaciones Técnicas que rijan el contrato de construcción, las cuales deberán ceñirse al Proyecto aprobado por la DOH.

b) Revisar los informes que la COMPAÑÍA deberá entregarle, en relación a la supervisión de las obras del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable Rural de Caimanes, comuna de Los Vilos", que deberá contener la certificación de la calidad de las mismas por una Consultora externa de acuerdo a lo señalado precedentemente.

c) Recepcionar las obras una vez que éstas se encuentren terminadas por parte de la Empresa Contratista y revisadas por parte de la Consultora, lo que se deberá formalizar mediante oficio DOH Regional en que conste la conformidad técnica de la Dirección Regional con los trabajos realizados por la **COMPAÑÍA**.

d) Asimismo, la DOH podrá realizar en cualquier etapa de ejecución de la obra la inspección de las mismas.

SEXTO: Durante el desarrollo de las Obras, la **COMPAÑIA** dará todas las facilidades a la DOH, si se requiere que ésta concurra a terreno para supervisar las obras.

SÉPTIMO: Si durante la ejecución de las obras, se establece la necesidad de hacer modificaciones al Proyecto, que involucren la ejecución de mayores obras, o el surgimiento de mayores costos asociados al desarrollo de las mismas, la **COMPAÑIA** deberá cubrir todos los costos adicionales que surjan debido a lo anterior, tanto en los contratos de obra como de consultoría que la COMPAÑÍA se obliga a celebrar mediante el presente instrumento. En este sentido, no podrán realizarse obras adicionales sin que ellas se encuentren con la aprobación

previa y formal de la DOH y deberán quedar bajo la debida supervisión técnica por parte de la Consultora, debiendo ser cubiertos los costos de ambos conceptos por parte de la COMPAÑÍA.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio por parte de la **COMPAÑIA**, se facultará a la **DOH** para ponerle término en forma anticipada, sin derecho a indemnización alguna para la parte incumplidora.

NOVENO: Para que el presente Convenio Ad- Referéndum tenga validez y vigencia, es necesaria su aprobación por el Director Nacional de Obras Hidráulicas.

DÉCIMO: Se deja constancia que la personería de don **FELIX OLIVARES PEREIRA**, para actuar en su calidad de Director Regional de Obras Hidráulicas de la Región de Coquimbo en representación de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, consta de la Resolución DOH N° 2280, de fecha 11 de Mayo de 2018 y, por otra parte, la personería de don **MAURICIO LARRAÍN MEDINA** y de don **EDUARDO TAGLE QUIROZ**, para representar a Minera Los Pelambres, consta del acta de directorio de Minera Los Pelambres reducida a escritura pública con fecha 07 de Febrero de 2019, en Trigésima Tercera Notaria de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

UNDÉCIMO: Cualquier duda que pueda merecer la interpretación de este convenio, así como la aplicación del mismo, será resuelta por el Ministro de Obras Públicas con apego a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850 de 1997, sin perjuicio de las facultades que la Ley N°10.336 sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República le concede al Contralor General de la República.

DUODÉCIMO: El convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual fecha e igual tenor, quedando dos (2) en poder de la **DOH** y dos (2) en poder de la **COMPAÑIA**.

FELIX OLIVARES PEREIRA
Dirección de Obras Hidráulicas
Región de Coquimbo

MAURICIO LARRAÍN MEDINA
Representante Legal
Minera Los Pelambres

EDUARDO TAGLE QUIROZ
Representante Legal
Minera Los Pelambres

2. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Subdirección de Agua Potable Rural de la Dirección de Obras Hidráulicas Nacional y a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de la Región de Coquimbo; a Minera Los Pelambres y a la Oficina de Partes Nivel Central.

DIRECC. OBRAS HIDRÁULICAS - MOP - ASESORÍA JURÍDICA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CLAUDIO DARRIGRANDI NAVARRO
Director Nacional de Obras Hidráulicas

ASA/CHA/FOP/PSG

N° de Proceso: 1308811 /